



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
27 AGO 2012
Hora: 17 10



06

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 024/2012

A los 27 días del mes de Agosto de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 01/12 que tramita por EXP-HSN: 0004074/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BLADE CENTER Y LA UNIDAD DE RESGUARDO"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 12/21, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 34/35 por Disposición DGA N° 0110/2012.-----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 72 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 MEGA TECH S.A. (CUIT N° 30-68902306-8), n° 2 INFOTECNIA S.R.L. (CUIT N° 30-64246833-9) y n°3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2), las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 288/289 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 024/2012 (Hoja n° 2)**

**1) PROPUESTA N° 1 MEGA TECH S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que a fs. 133/148 y 149/165 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 28/02/2011 y 28/02/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que MEGA TECH S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**2) PROPUESTA N° 2 INFOTECNIA S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 167 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 285- por donde surge que la empresa INFOTECNIA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que INFOTECNIA S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**3) PROPUESTA N° 3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 236 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se obra a fs 286/287- por donde surge que la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que ha omitido la presentación del resultado de los ejercicios económicos correspondientes a los períodos 2010 y 2011. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir los mencionados balances, en original y/o copia certificada con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 291 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Informática por donde se hace saber que todas las empresas que han ofertado cumplen con las características técnicas solicitadas en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 024/2012 (Hoja n° 3)

#### V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto administrativo de fs. 34/35 por DGA N° 0110/2012 la presente licitación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9 del Reglamento. -----

B) Que puesto a consideración la recomendación efectuada en el informe técnico a favor de la propuesta n° 2 INFOTECNICA S.R.L., motivada en la presentación de un certificado de la firma IBM como empresa fabricante de los equipos sobre los que ha de presentarse el servicio; ha de puntualizarse que el pliego técnico -en su punto 4° "Condiciones de los oferentes"- ha establecido el recaudo no de forma exigible sino como conveniente. -----

A su vez, desde el punto de vista económico, se observa que el precio de la propuesta n° 2 resulta aproximadamente un 180% más cara que lo ofertado por la propuesta n° 1 MEGA TECH S.A.; en atención que de acuerdo al cuadro comparativo de precios de fs. 269 la primera cotiza un valor total de \$ 78.960 y su competidora un total de \$ 27.600.-----

Que el informe técnico -como se lo aborda en el acápite anterior- aprueba sin objeciones técnicas la oferta de la propuesta n° 1 MEGA TECH S.A. -----

Que a fs. 96 -reafirmada a fs. 295- la propuesta n° 1 MEGATECH S.A. presenta una declaración jurada por donde afirma que "...cuenta en la actualidad y contará al día de la apertura de la presente licitación, todas las partes y repuestos de las marcas de los fabricantes de los equipos objeto de la presente licitación pública de cara a cumplir con el SLA exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación". Todo ello, complementado a fs. 293/294 con un listado de entidades públicas y privadas en donde la oferente presta servicios de mantenimiento de servidores marca IBM y otros fabricantes. -----

Que como lo tiene expresado la doctrina nacional y la jurisprudencia emanada de la PTN "la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación y constituye el ejercicio de una facultad que, si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos" (conf. PTN Dictámenes: 114:124, 150:188, 198:140, entre otros). -----

Consecuentemente, teniéndose en cuenta los antecedentes más arriba evaluados, esta Junta entiende que la excesiva diferencia -desde el punto de vista de la proporcionalidad- entre los costos de ambas propuestas, le quita razonabilidad para entender como conveniente la propuesta recomendada. -----

VI. Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

#### ACONSEJA:

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 MEGA TECH S.A., n° 2 INFOTECNIA S.R.L. y n°3 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -de conformidad con el informe de fs. 288/289- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 024/2012 (Hoja n° 4)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 MEGA TECH S.A. su oferta que corre a fs. 75 y demás documental que la compone, para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs. 34/35 con un **costo total de pesos VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$27.600.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y peticionante y su precio –además de encuadrarse en el monto autorizado por el Organismo- ha sido el de menor valor económico entre la propuestas participantes. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**Nota:** En caso de ser adjudicada la propuesta recomendada, se tenga presente requerir la documental indicada en el punto III. B acápite 1) de los vistos del presente dictamen, todo ello en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento. -----



Arg. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION



ERNESTO J. GROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-



**Dr. Ernesto J. Grottogini**  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación